

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2017-01016-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Previo a correr traslado de la reliquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora, deberá darse aplicación al numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, en el sentido de tomar como base la última liquidación que se encuentre en firme, esta es aquella realizada por el Despacho en fecha 25 de octubre de 2019 (f. 79-81), que arrojó un saldo adeudado por el demandado de \$5.214.635 al mes de octubre de 2019; así mismo, deberán tenerse en cuenta y computarse todos los dineros entregados a la parte ejecutante.

De otro lado, por no haber sido objetada en ninguna de sus partes la liquidación de costas efectuada por este Despacho el pasado 27 de enero, se procede a impartir su aprobación.

Se reconoce personería jurídica al Doctor MARCOS DAVID SANCHEZ GOMEZ identificado con T.P. No. 183.082 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante YERY VALENTINA SUAREZ GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**89e526681555d1c644590b9417a5ea4d410077249ba6a1339223
1171a44f7b26**

Documento generado en 05/02/2021 10:33:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>